



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso
Tipo de proceso	Otros procesos N°020
Demandante	Exair Jesús Muñoz Villegas
Demandada	Mónica Yasmid Lopera Correa
Radicado	05001 31 10 001 2022 - 00199 00
Providencia	Sentencia N°098

A través de la Sentencia de Primera Instancia proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional Medellín el 17 de mayo de 2006, ratificada por el Tribunal Arquidiocesano Sala Cuarta el 14 de

febrero de 2022, mediante la cual declaró NULO el matrimonio católico celebrado entre los señores EXAIR JESÚS MUÑOZ VILLEGAS y MÓNICA YASMID LOPERA CORREA en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo el 21 de junio de 1998. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta, a los 8 días del mes de abril de 2022, y se dispuso a comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la Sentencia de Primera Instancia proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional Medellín el 17 de mayo de 2006, ratificada por el Tribunal Arquidiocesano Sala Cuarta el 14 de febrero de

2022, mediante la cual declaró NULO el matrimonio católico celebrado entre los señores EXAIR JESÚS MUÑOZ VILLEGAS y MÓNICA YASMID LOPERA CORREA en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo el 21 de junio de 1998. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta, a los 8 días del mes de abril de 2022.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído entre los señores, EXAIR JESÚS MUÑOZ VILLEGAS y MÓNICA YASMID LOPERA CORREA en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo el 21 de junio de 1998. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán los respectivos certificados de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Octava del Círculo de Medellín, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo

el folio N°4278742 del libro de matrimonios. Lo anterior para los trámites pertinentes.

SEGUNDO. – En consecuencia, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Octava del Círculo de Medellín, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo el folio N°4278742 del libro de matrimonios, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3989be706225e3e98ce8e1aee717f44c1b36539db03248adcad8f264ac0266ec**
Documento generado en 06/05/2022 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>